



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 141-2020-GM/MDPP**

Puente Piedra, 10 de diciembre de 2020

**VISTO:**

el Memorándum N° 3533-2020-GIP/MDPP, emitido por la Gerencia de Inversiones Públicas, el Informe Técnico N° 008-2020-OPMI/MDPP, emitido por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), el Memorándum N° 3571-2020-GIP/MDPP, emitido por la Gerencia de Inversiones Públicas, el Informe N° 2936-2020/SGEP/GIP/MDPP, emitido por la Subgerencia de Estudios y Proyectos, el Memorándum N° 3585-2020-GIP/MDPP, emitido por la Gerencia de Inversiones Públicas, el Informe de Certificación Presupuestal N° 01712-2020-SGL/GAF/MDPP, emitido por la Subgerencia de Logística, el Memorándum N° 0659-2020-GPPI/MDPP, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, el Informe N° 968-2020-SGL-GAF/MDPP, emitido por la Subgerencia de Logística, el Informe N° 280-2020-GAF/MDPP, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 090-2020-SGAJ/MDPP, emitido por la Subgerencia de Asesoría Jurídica, donde emiten opinión favorable para la modificación del Plan Anual de Contrataciones correspondiente al año 2020 de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, precisa que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante el TUO de la Ley N° 30225, dispone en su artículo 1° que, el presente dispositivo legal tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el numeral 15.1, del artículo 15°, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que: "Formulación del Plan Anual de Contrataciones: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones";

Que, el numeral 6.1, del artículo 6°, del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento";





**"Año de la Universalización de la Salud"**

Que, el numeral 6.2 del artículo 6° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones (PAC), puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 002-2020-GM/MDPP, de fecha 07 de enero de 2020, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad de Puente Piedra correspondiente al ejercicio 2020, el cual contiene los procedimientos de selección destinados a la adquisición de bienes, contratación de servicios y ejecución de obras, en función de las metas y de acuerdo a las prioridades de cada Unidad Orgánica de la Municipalidad;

Que, mediante Memorandum N° 3533-2020-GIP/MDPP, de fecha 27 de noviembre de 2020, la Gerencia de Inversiones Públicas, solicita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, que la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), realice la incorporación en la Cartera de Inversiones de la Programación Multianual de Inversiones 2020-2022, del Proyecto de Inversión denominado: "ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA DESINFECCIÓN; EN EL (LA) ESPACIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA", con Código Único de Inversión N° 2504392, sustentado en la necesidad de optimizar el servicio de limpieza pública, en su tarea de desinfección de espacios públicos, a través de una efectiva provisión de equipamiento para llevar a cabo la actividad, asimismo su implementación contribuye a evitar riesgos en la salud pública de los habitantes del distrito de Puente Piedra; solicita además realizar la habilitación presupuestal a fin de brindar cobertura presupuestal al referido Proyecto de Inversión, con cargo al proyecto genérico 2001621: ESTUDIOS DE PRE-INVERSION en el RUBRO 18: CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES;



Que, mediante Informe Técnico N° 008-2020-OPMI/MDPP, de fecha 02 de diciembre de 2020, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), concluye que se incorporara a la Cartera de Inversiones 2020 del PMI 2020 – 2022 la inversión denominada "ADQUISICION DE EQUIPO PARA DESINFECCIÓN; EN EL (LA) ESPACIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA", con Código Único de Inversión N° 2504392, siendo financiada con cargo al genérico 2001621: ESTUDIOS DE PRE-INVERSION correspondiente al RUBRO 18, por un monto total de S/ 1'049,287.00 (Un millón cuarenta y nueve mil doscientos ochenta y siete con 00/100 soles);

Que, mediante Memorandum N° 3571-2020-GIP/MDPP, de fecha 03 de diciembre de 2020, la Gerencia de Inversiones Públicas solicita la Certificación Presupuestal para el Proyecto de Inversión denominado: "ADQUISICION DE EQUIPO PARA DESINFECCIÓN; EN EL (LA) ESPACIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA", con Código Único de Inversión N° 2504392, por el monto de S/ 1'049,287.00 (Un millón cuarenta y nueve mil doscientos ochenta y siete con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 2936-2020/SGEP/GIP/MDPP, de fecha 04 de diciembre de 2020, la Subgerencia de Estudios y Proyectos, comunica a la Gerencia de Inversiones Públicas que es necesaria la adquisición de 840 galones de Desinfectante Orgánico, para optimizar el servicio de limpieza pública a través de la desinfección adecuada en los espacios públicos y así evitar la exposición del COVID-19 en el distrito de Puente Piedra, ejecutando el proyecto de Inversión denominado: "ADQUISICION DE EQUIPO PARA DESINFECCIÓN; EN EL (LA) ESPACIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA", con Código Único de Inversión N° 2504392, asimismo, la Subgerencia de Estudios y Proyectos señala en los términos de referencia



"Año de la Universalización de la Salud"

Que, mediante Memorandum N° 3585-2020-GIP/MDPP, de fecha 04 de diciembre de 2020, la Gerencia de Inversiones Públicas remite a la Subgerencia de Logística el requerimiento de la Compra de Desinfectante Orgánico por el proyecto de Inversión denominado: "ADQUISICION DE EQUIPO PARA DESINFECCIÓN; EN EL (LA) ESPACIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA", con Código Único de Inversión N° 2504392, señalando que tiene como finalidad el cumplimiento de las metas establecidas;

Que, mediante Informe de Certificación Presupuestal N° 01712-2020-SGL/GAF/MDPP, de fecha 07 de diciembre de 2020, la Subgerencia de Logística requiere a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, la Certificación de Crédito Presupuestal para el siguiente concepto: Contratación para adquisición de Desinfectante Orgánico para el Proyecto de Inversión "ADQUISICION DE EQUIPO PARA DESINFECCIÓN; EN EL (LA) ESPACIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA", CUI N° 2504392;

Que, mediante Memorandum N° 0659-2020-GPPI/MDPP, de fecha 09 de diciembre de 2020, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, informa a la Subgerencia de Logística que se atendió su solicitud con el otorgamiento de la Certificación Presupuestal en el SIAF-GL, para la adquisición de 840 galones de desinfectante orgánico que forma parte de la inversión "ADQUISICION DE EQUIPO PARA DESINFECCIÓN; EN EL (LA) ESPACIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA", CUI N° 2504392, con Certificado N° 01761, por un monto de S/200,760.00 (Doscientos mil setecientos sesenta con 00/100 soles);

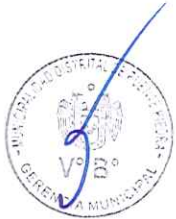
Que, mediante Informe N° 968-2020-SGL-GAF/MDPP, de fecha 09 de diciembre de 2020, la Subgerencia de Logística informa a la Gerencia de Administración y Finanzas, la necesidad de MODIFICAR el Plan Anual de Contrataciones 2020 de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020 vía inclusión del siguiente procedimiento: Adquisición de Desinfectante Orgánico para el Proyecto de Inversión de la MDPP, por un valor de S/200,760.00 (Doscientos mil setecientos sesenta con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 280-2020-GAF/MDPP, de fecha 09 de diciembre de 2020, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita a la Gerencia Municipal se apruebe la modificación el Plan Anual de Contrataciones 2020, de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, conforme al procedimiento señalado en el Informe N° 968-2020-SGL-GAF/MDPP de la Subgerencia de Logística;

Que, mediante Informe N° 090-2020-SGAJ/MDPP, la Subgerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable sobre la aprobación de la Modificación del Plan Anual de Contrataciones vía Inclusión del siguiente procedimiento: Adquisición de Desinfectante Orgánico para el Proyecto de Inversión de la MDPP, por un valor de S/200,760.00 (Doscientos mil setecientos sesenta con 00/100 soles);

Que, el numeral 7.6.2 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", indica que: "Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC";

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 167-2020-ALC/MDPP, se delegó a la Gerencia Municipal, la función de Modificar el Plan Anual de Contrataciones;





**"Año de la Universalización de la Salud"**

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de Ley de N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y en uso de las facultades conferidas a través de la Resolución de Alcaldía N° 167-2020-ALC/MDPP;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, para el Ejercicio 2020, conforme lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	OBJETO	TIPO DE PROCESO	MES DE CONVOCA TORIA	FUENTE FINANCIAMIENTO	VALOR ESTIMADO
					S/.
<b>INCLUIR:</b> Adquisición de Desinfectante Orgánico para el Proyecto de Inversión de la MDPP	Bien	Adjudicación Simplificada	Diciembre	18 - Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones	S/ 200,760.00 (Doscientos mil setecientos sesenta con 00/100 soles)

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** que la Subgerencia de Logística publique el Plan Anual de Contrataciones debidamente modificado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles de aprobado, de conformidad con lo establecido en el numeral 7.6.3 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** que la Gerencia de Administración y Finanzas efectúe la publicación de la presente Resolución, en la página Web de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Municipalidad Distrital de Puente Piedra  
Abog. Alejandro E. De La Cruz Farrán  
GERENTE MUNICIPAL